



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Laura Patricia Salguero Vaca
Demandado	Yeferson Andres Gómez Réyes
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00362 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 8 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe identificar correctamente a las partes (nombre, domicilio y número de identificación) (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Los Hechos no sirven de fundamento a las pretensiones, toda vez que el valor allí relacionado no corresponde al valor de la cuota pactado junto con los incrementos.

*Las pretensiones deben estar expresadas con precisión y claridad, sin que las enunciadas corresponda al valor pactado en el acuerdo.

*Debe indicar la dirección electrónica de la parte demandante.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 96 Del **10 OCT 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría